



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.-De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado*

Año 1971

Lunes 31 de mayo

Número 123

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular dando normas para la Campaña de vacunación antirrábica obligatoria en el presente año de 1971.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias, circular conjunta de las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad del 26 de diciembre de 1970, e instrucciones de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, a propuesta del Jefe Provincial de Ganadería y de conformidad con los Servicios Provinciales de Sanidad, dispongo que la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para el presente año, se ajuste a los siguientes puntos:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Ganadería copia del Censo Canino actualizado. A los Veterinarios titulares se les entregará por los Ayuntamientos otro ejemplar del Censo.

2.º Una vez que sean recibidos la totalidad de los censos, por la citada Jefatura se cursarán a los Veterinarios titulares, normas concretas para la realización de la Campaña, entregándoseles el material necesario.

3.º La vacunación antirrábica comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y el precio de la vacunación será de 45 pesetas, por perro vacunado, en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos.

Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares por conveniencia de los dueños, la mencionada cantidad será incrementada con la señalada en la tarifa colegial por visita.

4.º Continua vigente para todos los municipios de la provincia, la Tarjeta de Sanidad Canina, de carácter obligatorio, previo reconocimiento clínico y laboratorial de los perros censados. Los honorarios y gastos derivados de este servicio, serán satisfechos por los propietarios de los perros, mediante la cantidad de 45 pesetas, correspondiendo 40 pesetas a tasa y las 5 pesetas restantes a la Tarjeta Sanitaria o al sello correspondiente a la certificación anual.

5.º La Campaña dará comienzo seguidamente, según se establece en el apartado 2.º de la presente Circular, debiendo estar totalmente concluida para el 30 de septiembre del presente año.

6.º Los señores Alcaldes y Veterinarios titulares acordarán conjuntamente las fechas y horarios de la Campaña en cada municipio, facilitando las Alcaldías, locales apropiados, y mediante Bando que anunciará la Campaña de vacunación. Se procederá

al sacrificio de aquellos perros que no fueran vacunados por oposición de sus dueños, y esta medida se aplicará también a todas las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénico-sanitaria.

7.º Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa, serán considerados como vagabundos y sacrificados si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños, la reclamación traerá como consecuencia la vacunación previa, con recargo.

Finalizado el período oficial de vacunación solamente podrán ser vacunados los perros que vayan alcanzando edad superior a los tres meses.

8.º Se prohibirá la circulación de perros indocumentados entre los diferentes términos municipales y a las Compañías ferroviarias y Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con la correspondiente tarjeta de sanidad canina, expedida con fecha inferior a un año, a partir de la finalización de la Campaña.

9.º Ultimada la campaña los Veterinarios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Ganadería, relación de perros vacunados y sacrificados, con expresión de sus propietarios, y efectuarán la liquidación respectiva.

tiva: todo ello de acuerdo con las normas a que se alude en el punto 2.º de esta Circular.

Los señores Alcaldes, Veterinarios titulares, Guardería Rural y muy especialmente la Guardia Civil, velará por el exacto cumplimiento de cuanto antecede, denunciándose las infracciones que se cometan a la Jefatura Provincial de Sanidad para su sanción, de acuerdo con el apartado 12 de la anteriormente citada Circular conjunta, en relación con el artículo 350 y concordantes del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 27 de mayo de 1971.
El Gobernador Civil.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1971, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de:

61-C.—Nuevo afirmado de macadán asfáltico en los kilómetros 22.886 al 26.111 de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa.

62-C.—Firme bituminoso en los kilómetros 7.254 al 28.160 de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez.

63-C.—Firme bituminoso en el camino vecinal de la carretera de Logroño-Vigo, por San Millán a Cuzcurrita.

64-C.—Proyecto de camino de acceso al nuevo repetidor de T.V. en Coculina (Burgos).

Todos según proyecto técnico del Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega.

Resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días, transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las recla-

maciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 26 de mayo de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el número 103 de 1970, por imprudencia, contra Teódulo Carrillo Pérez, se ha acordado sacar a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, del vehículo matrícula BU-12.300, marca Seat 600, de cuatro tiempos, número BA-462.149, de cuatro cilindros, de 6 H. P. y con número de bastidor o armazón BA-462.741, con número total de asientos de cuatro y una tara de 585 kilogramos, en cuyo vehículo consta el permiso de circulación del mismo, y el que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 22.000 pesetas, habiendo señalado para que tenga lugar la referida subasta el día once de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la cantidad de 1.650 pesetas, equivalente al 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

El vehículo se encuentra depositado en poder del propie-

tario, Teódulo Carrillo Pérez, calle Alfareros, 63, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario (ilegible).

2.793.—230,00

Castrojeriz

Cédula de citación

Por providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas sobre imprudencia con daños, bajo el número 43/71, a virtud de denuncia del guarda barreras Vidal Merino García, contra Camilo Cabo Fernández, cuyo último domicilio fue el de 19 Rue Bu-Boc Rouen Leineam Paritine (Francia) y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado para que el día 23 de junio próximo y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa, y asimismo se cita al que pudiera ser dueño del vehículo 6232-GU-76 (F), del que se desconocen datos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y citación de dicho denunciado y el que resulte dueño de citado vehículo, expido la presente en Castrojeriz, a 17 de mayo de 1971.—El Secretario en funciones, Rosa Hernando.

Villarcayo

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal en providencia de este día, ha señalado para el juicio verbal civil instado por doña Dolores Arroyo López, vecina de Espinosa de los Monteros, representada por el Procurador don Javier García Quiroga, contra los hered-

ros de don Ricardo Gutiérrez Solana, vecinos que fueron de dicha villa, actualmente en ignorado paradero, para el día 16 de junio próximo y hora de las doce, en la audiencia del Juzgado de Villarcayo, citándose por la presente a los herederos de Ricardo, para dicho día y hora, previniéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar.

Y para que les sirva de citación en forma legal y teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de demanda dichos herederos, expido la presente en Villarcayo, a 24 de mayo de 1971. — El Secretario, Pedro Pereda.

2.918.—146.00

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal en los autos del juicio verbal civil número 8/71, instado por el Procurador don Javier García, en representación de Prudencio Bazarate Villa, se cita a los demandados don Albino Ferreira Terra y su esposa Josefa Fernández Ortiz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 18 de junio próximo, y hora de las once treinta, comparezcan en la audiencia del Juzgado Comarcal en Villarcayo, para asistir al juicio, sobre declaración de propiedad, teniendo en Secretaría a su disposición los autos del juicio, previniéndoles que de no comparecer se continuará en rebeldía sin volverse a citar.

Y para que les sirva de citación, expido la presente en Villarcayo, a 11 de mayo de 1971. El Secretario, Pedro Pereda.

2.897.—134.00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617

/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características se detallan a continuación:

Referencias: RI. 2.718.

Exp. 22.573.—F. 322.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Granja "La Guindalera", situada en término de Villanueva de Gumiel.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 141 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Aranda de Duero-Villanueva de Gumiel, actualmente en servicio y final en el nuevo centro a instalar en la Granja citada, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 163.248 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, núm. 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1971. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.707.—202.00

Sección de Minas

Por la Sección de Minas de esta Delegación Provincial ha sido cancelado el permiso de investigación siguiente:

Número: 3.855.

Nombre: Intérprete.

Pertenencias: 103.

Mineral: Turba.

Término municipal: Urbel del Castillo.

Titular: Agroturba, S. A.

Causa de la cancelación: A petición interesados.

Lo que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiéndose que no se admiten nuevas solicitudes de permiso o concesiones para sustancias clasificadas en la sección B del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, y durante las horas de 10 a 13.

Burgos, 14 de mayo de 1971. El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe acctal. de Minas, Aníbal González González.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte denominado "Las Zarras", número 16 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra y su Entidad Menor de Pradilla de Belorado

Aprobada por la Superioridad la práctica del Amojonamiento del monte número 16 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Las Zarras», de la pertenencia del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra y su entidad menor de Pradilla de Belorado y sito en el término municipal de Fresneda de la Sierra, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 13 de julio de 1971, a las 9 horas de su mañana, en el sitio denominado «Tres Aguas», donde está situado el piquete número 184 del deslinde del monte número 15, «Monteagudo» y que es donde se colocó el piquete número 1 de este deslinde, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y

a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de mayo de 1971.— El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Deslinde del monte denominado "Los Callejos", núm. 76-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia del Ayuntamiento de Cantabrana

Con fecha 26 de abril de 1971 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 76-A, denominado «Los Callejos», perteneciente al Ayuntamiento de Cantabrana y sito en su término municipal, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 64 de fecha 18 de marzo de 1971 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cantabrana, Oña y Aguas Cándidas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este servicio, calle Madrid, núm. 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de mayo de 1971.— El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento de mi presidencia ha adoptado el acuerdo de imponer contribuciones especiales por las siguientes obras:

1.ª—Primer establecimiento de pavimento en el acceso a la Ermita de Nuestra Señora de Belén, Patrona de la villa.

2.ª—Primer establecimiento de alumbrado público en idem.

Todo ello en la forma que determinan los apartados f) y g) del artículo 469 de la Ley de Régimen Local.

Conforme a lo que determinan los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público la relación de los contribuyentes afectados y se les convoca por medio de la presente para que comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 9 de la noche del décimo sexto día hábil siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para constituir la mesa provisional que estará integrada por una representación del Ayuntamiento y todos los contribuyentes afectados, en atención a su escaso número y para tratar el siguiente

Orden del día

Designación de Delegados.

Redacción de los estatutos.

De no concurrir los contribuyentes en número bastante se constituirá con los que asistan y si no asistiere ninguno quedará constituida de oficio.

Además y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de dicho Reglamento simultáneamente se expone al público el expediente de su razón, por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contándose solamente los hábiles, y en dicho plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones consiguientes que habrán de formularse ante este Ayuntamiento.

Se reconoce, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 472, apartados c) y d), la exención de estas contribuciones especiales a favor de la Iglesia.

Belorado, 17 de mayo de 1971.— La Alcaldesa, Gerarda Castro Juez.

Relación de contribuyentes afectados

Julián Ortega Benito.

Victoriano Ausucúa Alvarez.

Ayuntamiento de Villasandino

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, reformado por Decreto de 14 de enero de 1971, se exponen al público, las hojas de inscripción padronal, que en su conjunto, constituyen el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se aluden en dicho precepto legal y con la advertencia que transcurrido aquél no se admitirán ninguna de ellas.

Villasandino, 11 de mayo de 1971.— El Alcalde. (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público el padrón municipal, formado por este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1970, por el plazo de quince días naturales, de conformidad y a los efectos del artículo 104 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse sobre inclusión, exclusión o clasificación de los habitantes en el mismo, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta Urria, 30 de abril de 1971.—El Alcalde, Anastasio García.